



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de octubre de 2015
No. 77

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 9.- POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO JORGE TORRES RODRÍGUEZ, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ AÑOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 9

LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México por el que designa al Licenciado Jorge Torres Rodríguez, Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones determinará la adscripción del Magistrado de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretarios.- Dip. Beatriz Medina Rangel.- Dip. Rubén Hernández Magaña.- Dip. Tassio Benjamín Ramírez Hernández.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de octubre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Toluca de Lerdo, México, 6 de octubre de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se nombran a la Maestra Blanca Dannaly Argumedo Guerra, a la Licenciada Alma Delia Aguilar González y al Licenciado Jorge Torres Rodríguez como Magistradas y Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conservación del estado de derecho y la paz social es producto del respeto de las garantías constitucionales de los gobernados, entre las que encontramos la impartición de justicia pronta, gratuita y expedita. Lo anterior constituye una de las funciones primordiales de todo gobierno democrático, esencia del anhelo natural del hombre y la aspiración legítima del ciudadano a quienes las autoridades nos debemos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que los estados integrantes de la Federación podrán instituir tribunales de lo contencioso administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos que diriman las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, funcionamiento, procedimiento y recursos contra sus resoluciones.

Para ello, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo es la institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local que vulnere sus derechos estarán debidamente fundados y motivados para ser válidos, en caso contrario, éstos serán declarados inválidos por dicho Tribunal.

Los representantes de este órgano jurisdiccional, a quienes se les ha conferido la encomienda de determinar la validez de los actos de las autoridades estatales o municipales que trascienden la esfera jurídica de los particulares son profesionales del derecho, que durante su trayectoria se han distinguido por su capacidad en el conocimiento de la Ley, honradez y probidad con la que se conducen.

En términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se integra por una Sala Superior, salas regionales y supernumerarias.

En este orden de ideas, el 7 de octubre de 2005 mediante Decreto Número 171 de la "LV" Legislatura del Estado de México se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el nombramiento de los Licenciados Eduardo Rafael Velasco Ramírez, José Andrés Márquez González y J. René Tomás Pérez Ávila como magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por un período de diez años.

Con fundamento en los artículos 77 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 206 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, he tenido a bien nombrar a la Maestra Blanca Dannaly Argumedo Guerra, a la Licenciada Alma Delia Aguilar González y al Licenciado Jorge Torres Rodríguez como Magistradas y Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por un período de diez años.

Las personas nombradas se distinguen por su trayectoria profesional, como conocedoras del derecho y la administración de justicia y cumplen con los requisitos que para tal efecto exige el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, como se acredita con las documentales que se acompañan a la presente.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa, para que de estimarse correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIX" Legislatura, fue encomendado, a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y la elaboración del dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se nombran a la Maestra Blanca Dannaly Argumedo Guerra, a la Licenciada Alma Delia Aguilar González y al Licenciado Jorge Torres Rodríguez, magistradas y magistrado, respectivamente, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, fracción I, inciso g), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la H. "LIX" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Mediante la iniciativa de decreto se propone a la Legislatura la aprobación del nombramiento en favor de la Maestra Blanca Dannaly Argumedo Guerra, Licenciada Alma Delia Aguilar González y del Licenciado Jorge Torres Rodríguez, como magistradas y magistrados, respectivamente, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por el término de diez años, a partir de la publicación del decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Encontramos que, mediante Decreto Número 171 de la "LV" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 7 de octubre de 2005, se aprobó el nombramiento de los Licenciados Eduardo Rafael Velasco Ramírez, José Andrés Márquez González y J. René Tomás Pérez Ávila como magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por un período de diez años, mismo que ha concluido y que hace necesaria la renovación correspondiente.

CONSIDERACIONES

Es competente la "LIX" Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 fracciones I, XV y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 206 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que la facultan para aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Destacamos que el Tribunal Contencioso Administrativo es la instancia jurisdiccional encargada de dirimir las controversias de los particulares frente a los actos de la administración pública, por lo que, sus funciones son consecuentes con el fortalecimiento del imperio de la legalidad, a través del sometimiento de la administración pública estatal y municipal al control jurisdiccional.

La existencia jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo deriva del artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ordenamientos constitucionales que lo instituyen, para dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares.

El Tribunal Contencioso Administrativo cuenta con una organización que le permite hacer llegar a los gobernados sus importantes servicios con base en los principios de justicia pronta y expedita. Se integra en una Sala Superior, en Salas Regionales y en Salas Supernumerarias,

formadas por magistrados nombrados con apego al procedimiento constitucional respectivo, con duración en su cargo de diez años.

Apreciamos que la iniciativa de decreto se inscribe en el propósito de garantizar la debida integración, organización y buena marcha del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con el nombramiento de tres magistrados.

Por lo tanto, con el propósito de que el Tribunal mencionado quede debidamente integrado y atienda los asuntos de su competencia, el Ejecutivo Estatal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 206 del Código de Procedimientos Administrativos formula la iniciativa de decreto y somete a la aprobación de la Legislatura los nombramientos de magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en favor de la Maestra Blanca Dannaly Argumedo Guerra, de la Licenciada Alma Delia Aguilar González y del Licenciado Jorge Torres Rodríguez.

Asimismo, precisa que las personas cuyos nombramientos se proponen se distinguen por su trayectoria profesional, como conocedoras del derecho y la administración de justicia y cumplen los requisitos que para tal efecto exige el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, como lo acreditan con las documentales que acompañan.

Coincidimos en la importancia que representa la integración formal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para la impartición de justicia administrativa en la Entidad, que es una de las prioridades del Estado de Derecho, por lo que, creemos que es necesario que la Legislatura contribuya a ese propósito, resolviendo, con oportunidad, la propuesta que se somete a su consideración.

Por ello, los integrantes de la comisión legislativa procedimos a verificar el acreditamiento de los requisitos de elegibilidad, previstos en el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México y que a saber son: ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido

efectivamente en el Estado durante los últimos cinco años; tener más de 35 años el día de su designación como magistrado de sala superior y de 30 años para magistrado de sala regional; no padecer enfermedad física o mental, que lo inhabilite para el desempeño del encargo; ser licenciado en derecho con título profesional, con cinco años de antigüedad, al día de su designación; tener por lo menos tres años de práctica profesional en materia administrativa o fiscal; ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta; no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años anteriores al día de su designación; y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria, por delito intencional, ni estar inhabilitado para ejercer un cargo público.

Encontramos que las personas propuestas satisfacen plenamente los requisitos legales para ocupar el cargo. Más aún, los recibimos en reunión de trabajo para conocer su trayectoria profesional y las motivaciones que los impulsan, y que han servido de base para la iniciativa, y advertimos que han dedicado su vida profesional y práctica a la administración pública, por lo que estimamos tendrán un buen desempeño en esta tarea.

Es oportuno precisar que, la iniciativa de decreto por la que se propone la aprobación del nombramiento de magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, implica la sustanciación de un procedimiento especial que requiere, para su perfeccionamiento, la participación del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo; el primero proponiendo el nombramiento y el segundo resolviendo sobre su aprobación.

Así, esta Legislatura debe culminar las acciones, interviniendo con su resolución, que en el caso particular debe favorecer la operatividad y funcionamiento del Tribunal Contencioso Administrativo pues al darse curso y aprobarse los nombramientos, se da respuesta a un impostergable requerimiento para apoyar la jurisdicción contenciosa administrativa.

Por estas razones y toda vez que, las personas propuestas cumplen con lo establecido en la ley y poseen un perfil conveniente para formar parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se nombra a la Maestra Blanca Dannaly Argumedo Guerra, a la Licenciada Alma Delia Aguilar González y al Licenciado Jorge Torres Rodríguez como Magistradas y Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjuntan el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

**RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

JAVIER SALINAS NARVÁEZ
(RÚBRICA).

RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS
(RÚBRICA).

JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ

MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
(RÚBRICA).

TASSIO BENJAMIN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

AQUILES CORTÉS LOPEZ
(RÚBRICA).

EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
(RÚBRICA).

JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
(RÚBRICA).

JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO
(RÚBRICA).

JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
(RÚBRICA).